1. DEDUCIBLES POR DEPENDIENTES AÑO 2026

Señores: AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN:

Yo, FERNANDO MARQUEZ DIAZ , identificado con C.C: No. 79369182, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 7 B # 135-77 Apto 702 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 99 de 2013, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la siguiente persona se encuentra a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CALIDAD DE DEPENDENCIA
FLOR AMALIA DIAZ viuda de MARQUEZ	Cédula de Ciudadanía	20236224	07/12/1935	Madre

Referenciar un solo dependiente

NOTA:

- Artículo 2°, parágrafo 3° del Decreto 99 de 2013, define la calidad de dependientes para efectos tributarios
- Articulo 387 Estatuto Tributario.

ANEXO:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. (Nuevo texto Ley 2277 de 2022).

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
Certifico igualmente que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4° del artículo 2° del Decreto 99 de 2013, en el entendido que no se solicitan por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

La anterior afirmación para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias.

Esta declaración la hago a los dos (2) días del mes de Marzo del año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (prohibición de declaración extrajuicio) del Decreto 19 de 2012, con destino a la Auditoría General de la República, para que surta los efectos legales.

Fernando Márquez Díaz
C.C. 79369182 de Bogotá

CERTIFICACION DEPENDIENTES

Bogotá D.C 30 ENERO 2026

Aquien le interese
Ciudad

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICA:

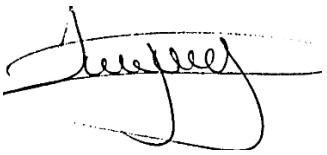
El señor **Fernando Marquez Diaz**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.369.182** de Bogotá, residente en la CARRERA 7 B # 135-77 apt 702 condominio county plaza de la ciudad de Bogotá, teléfono de contacto 3102088707 e e-mail fernandomarquezdiaz@gmail.com, Bajo la gravedad del juramento, en mi calidad de contribuyente y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012 y el parágrafo cuarto del artículo segundo del Decreto 0099 de 2013, informo que las personas relacionadas a continuación, tiene la calidad de dependiente económico a la:

Tipo de Documento	NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
Cedula	**20236224**	**Flor Amalia Díaz viuda de Márquez**	**Madre**

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales, que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Enero del 2026.

Atentamente,



JUDITH YADIRA BEJARANO JIMENEZ
C.C 1.023.954.129 DE BOGOTA
Contador Público
TP 260059 -T
Dirección: cra 84 sur # 14c-51
Teléfono de Contacto: 3108122509

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



260059-T

JUDITH YADIRA
BEJARANO JIMENEZ
C.C. 1023964129
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN MATEO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270977 **290284**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA